

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2609/1969, de 16 de octubre, por el que se modifican los artículos 6.º y 8.º del Decreto 326/1968, de 1 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 26), concediendo a «Zubizarreta e Irujo, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pulanquilla y redondo de acero por exportaciones previas de llaves ajustables, alicates, tenazas y martillos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17267, columna primera, en la línea 51, donde dice: «...partida arancelaria setenta y cuatro punto cero...» debe decir: «...partida arancelaria setenta y tres punto cero...»

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercantes y de Pesca, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1970, darán comienzo el día 8 de dicho mes, con una duración de veinticuatro días.

2. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

- Grupo «A»: «Cálculos náuticos».
- Grupo «B»: «Astronomía náutica y navegación», «Derecho y legislación marítima» y «Teoría del buque».
- Grupo «C»: «Meteorología y oceanografía», «Inglés», «Radio y radionavegación» e «Higiene naval».

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
- b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días en pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 3, 5, 7 y 8 de enero exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Los Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica don Ramón Inchausti Bengochea, que actuará del 8 al 31 de enero; don Bernardo Cabrera Ramírez, del 17 al 21 de enero; don Antonio Bonilla de la Corte, del 21 al 24 de enero; don Julio A. Alonso Huarte, del 23 al 26 de enero; don Eduardo Felipe Machado Domínguez, del 26 al 29 de enero; don Ildefonso Las Heras León, del 27 al 29 de enero; don Angel María de Urrutia y de Landaburu, del 8 al 24 de enero; don Agustín Vigier de Torres, del 17 al 21 de enero, y don Gaspar Azpiazu Mañas, del 21 al 24 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes como Vocales.

Se nombra Presidente y Secretario suplentes a don José Fernández-Cernuda y Escandón, Jefe de la tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Juan M. Amador Olcina, Jefe del Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y disposiciones complementarias, los Vocales se

clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán las fechas de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, los Profesores don Bernardo Cabrera Ramírez, don Eduardo Felipe Machado Domínguez y don Ildefonso Las Heras León efectuarán el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 100 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario, y en 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de diciembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,927	70,137
1 dólar canadiense	65,074	65,269
1 franco francés	12,549	12,586
1 libra esterlina	167,524	168,028
1 franco suizo	16,252	16,300
100 francos belgas (*)	140,733	141,156
1 marco alemán	19,070	19,127
100 liras italianas	11,163	11,196
1 florin holandés	19,404	19,462
1 corona sueca	13,543	13,583
1 corona danesa	9,333	9,361
1 corona noruega	9,785	9,814
1 marco finlandés	16,652	16,702
100 chelines austriacos	270,730	271,544
100 escudos portugueses	245,708	246,447

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 17 de la calle de Chelva, de Valencia, de doña Asunción Villanueva Pauner y otros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Asunción Villanueva Pauner y otros, de la vivienda número 17 de la calle de Chelva, de Valencia.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 17 de la calle de Chelva, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Asunción Villanueva Pauner y otros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1969. **MORTES ALFONSO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.